

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

**COMISIÓN AGRARIA**  
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026  
Segunda Legislatura Ordinaria

**Señor presidente:**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 013339/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la “*Ley que modifica la ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la **Agricultura Familiar**, en el marco de la Política Nacional Agraria 2021-2030*”, presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 2 de junio de 2026**, acordó por (**UNANIMIDAD / MAYORÍA**) aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. ....

.....

.....

; en contra: 1. ....

.....

; y abstención de: 1. ....

.....

Con licencia los señores congresistas: 1. ....

.....

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**I.1. Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley 013339/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en el marco de la Política Nacional Agraria 2021-2030”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de noviembre de 2025, y fue decretado el 26 del mismo mes y año a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

**I.2. Antecedentes parlamentarios**

**Periodo parlamentario 2021-2026**

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

En este sentido es preciso señalar: si bien es cierto que, en el Portal institucional del Congreso de la República, existen iniciativas que tratan sobre la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, realizado el análisis correspondiente, se ha verificado que

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

para que exista acumulación con otros proyectos de ley, conforme a lo dispuesto por técnica legislativa: La acumulación procede solo cuando los proyectos tienen objeto y finalidad coincidente; lo que no se ha podido observar en los demás proyectos de ley.

## Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 013339/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en el marco de la Política Nacional Agraria 2021-2030”, consta de 3 artículos; y presenta la siguiente fórmula normativa<sup>1</sup>:

### **“LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA 2021-2030.**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.**

*La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N.° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para adecuar su marco normativo a los lineamientos de la Política Nacional Agraria 2021–2030 y garantizar la continuidad de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar.*

#### **ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY**

*La finalidad de la presente ley es actualizar el marco jurídico de la Ley N.° 30355 incorporando los lineamientos a la Política Nacional Agraria 2021–2030 y asegurando la continuidad de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, con el propósito de garantizar la coherencia normativa y operativa para:*

- a. Promover la modernización y diversificación productiva de las unidades familiares;*
- b. Fortalecer la asociatividad, la formalización y el acceso a financiamiento y mercados;*
- c. Impulsar la agregación de valor en origen y la competitividad territorial; y*
- d. Incrementar la capacidad de adaptación de las familias rurales frente a riesgos climáticos y económicos, mediante la coordinación multisectorial e intergubernamental liderada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).*

#### **ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY N° 30355**

*Incorpórase el artículo 3-A en la Ley N.° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los términos siguientes:*

##### **“ARTÍCULO 3-A. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.**

*El desarrollo de la agricultura familiar se orienta conforme a los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Agraria 2021–2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, y se implementa de manera articulada con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, derivada del Plan Nacional de Agricultura Familiar y sus instrumentos de continuidad.*

*El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) coordina la articulación multisectorial e intergubernamental de las acciones previstas en la presente ley, en coordinación con las entidades competentes y con la participación de las organizaciones representativas de productores.*

*Asimismo, las acciones derivadas de la presente ley contribuyen a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país, promoviendo la producción y consumo de alimentos nativos de alto valor nutricional, como parte de los esfuerzos nacionales para reducir la anemia y la desnutrición infantil en las zonas rurales”.*

<sup>1</sup> <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzUxOTE4/pdf>

### III. MARCO NORMATIVO

#### III.1. Legislación nacional

▪ **Constitución Política del Perú**

Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantizando la propiedad y uso sostenible de la tierra. La agricultura familiar se reconoce como motor estratégico para la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

▪ **Ley 27360**, Ley General de Promoción Agraria y modificatorias. Establece incentivos tributarios y laborales para el sector agrario.

▪ **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Otorga competencias a los gobiernos regionales para fomentar cadenas productivas y proyectos de desarrollo económico local.

▪ **Ley 30355**, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

▪ **Decreto Supremo 015-2016-MINAGRI**, que aprueba el reglamento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

▪ **Decreto Supremo 002-2021-MIDAGRI: Política Nacional Agraria**. Reconoce la necesidad de fortalecer cadenas de valor, diversificación productiva y acceso a mercados.

▪ **Política Nacional Agraria 2021-2030 (Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI)**. Define objetivos de competitividad, sostenibilidad e inclusión, incorporando la agricultura familiar como eje articulador.

▪ **Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (derivada del Plan Nacional 2019-2021)**. Instrumento operativo que busca continuidad en la implementación multisectorial.

#### III.2. Legislación comparada

La propuesta se alinea con tendencias internacionales en materia de agricultura familiar y seguridad alimentaria:

▪ **Brasil**: La Ley de Agricultura Familiar (2006) reconoce a los pequeños productores como sujetos de políticas diferenciadas, con acceso preferente a crédito, asistencia técnica y compras públicas (Programa de Adquisición de Alimentos – PAA).

▪ **México**: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (2001) establece la integración de productores familiares en cadenas de valor y programas sociales, vinculando la producción con la seguridad alimentaria.

▪ **Colombia**: La Ley de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (2020) promueve la asociatividad, acceso a mercados y financiamiento, articulada con políticas de seguridad alimentaria y nutrición.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

- FAO y Agenda 2030 (ODS): La agricultura familiar es reconocida como clave para cumplir los ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 2 (Hambre cero), ODS 8 (Trabajo decente) y ODS 13 (Acción por el clima).

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

##### IV.1. Análisis técnico

##### La agricultura familiar en el Perú

La agricultura familiar en el Perú representa un sector de gran importancia social y económica. Estimados en base a la ENAHO-2021 (Encuesta Nacional de Hogares) indican que un aproximado de 6,7 millones de personas viven en hogares agropecuarios, lo que equivale un 20% de la población del país. Usando la misma encuesta se estima que los hogares agropecuarios tienen una incidencia de pobreza monetaria de 41%, que es prácticamente el doble de incidencia que para los hogares no agropecuarios (22%).

**CUADRO 1  
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS Y  
METAS RELACIONADAS A LA AGRICULTURA FAMILIAR EN EL PERÚ**

ODS	METAS RELEVANTES
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	1.1 Para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, actualmente medida por un ingreso por persona inferior a 1,25 dólares al día.
	1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños y niñas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.
Objetivo 2: Poner fin al hambre	2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
	2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.
	2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.
	2.5 Para 2030, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.
Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países	10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.
	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.
	13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

Fuente: Naciones Unidas (2023).

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> Elaboración propia.

Según estimaciones del INEI, para el año 2017 el Producto Interno Bruto (PIB) agropecuario representó el 5,2% del PIB total. Esto quiere decir, que el nivel promedio de productividad (PIB/PEA) del sector agropecuario es aproximadamente un 25% del promedio del conjunto de la economía, indicando un importante problema de baja productividad e ingresos.

## CUADRO 2 DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR



Fuente: CONVEAGRO

El problema principal de la agricultura familiar es su baja productividad y altos niveles de pobreza, en un contexto de políticas públicas que no han sido efectivas para enfrentarlo en las últimas dos décadas. Enfrentar el problema de la agricultura familiar en el Perú es clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al año 2030. El cuadro N° 1 muestra algunos de los ODS y metas en lo que respecta al tema de la agricultura familiar que ocupa un lugar central.

La agricultura familiar produce una proporción importante de los alimentos consumidos por los hogares peruanos (57% de la oferta agrícola y 47% de la oferta pecuaria). (Pintado, 2022). Adicionalmente, la incidencia de pobreza y pobreza extrema es mucho más alta en los hogares agropecuarios, que viven mayoritariamente en zonas rurales de difícil acceso para los servicios básicos de salud, educación e infraestructura. Igualmente, la agricultura familiar es uno de los sectores más severamente afectados por el cambio climático, y se convierte por ende en un actor central para políticas de adaptación que reduzcan su alta exposición y vulnerabilidad al riesgo climático.

### **Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura familiar**

La presente norma tiene por objetivo establecer las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado<sup>2</sup>.

La Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, promulgada en 2015, promueve y desarrolla la agricultura familiar como base de la seguridad alimentaria, la biodiversidad y la economía rural. Establece responsabilidades estatales para mejorar el acceso a recursos, tecnología y financiamiento para pequeños productores, fomentando la formalización y protección de la agrobiodiversidad.

La finalidad de la presente ley es mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales<sup>3</sup>.

### Aspectos clave de la norma

Tiene como objetivo, impulsar el desarrollo sostenible de la agricultura familiar, mejorando la calidad de vida y reduciendo la pobreza en zonas rurales, con un enfoque multisectorial e intergubernamental, liderado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Acciones principales:

- Adquisiciones públicas: Garantiza que los programas sociales del Estado prioricen la compra de productos de la agricultura familiar.
- Formalización: Promueve la formalización de tierras y la seguridad jurídica para los agricultores.
- Capacitación: Fomenta la formación técnica y de gestión para los productores, comunidades campesinas y nativas.
- Seguro agrícola: Incluye protección para la unidad agropecuaria familiar (Ley 31371).

Reconoce la agricultura familiar como la producción gestionada por una familia donde los miembros son la principal fuerza

### IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

La proposición de ley tiene por objeto modificar la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a fin de adecuar su marco normativo a los instrumentos de planificación estratégica vigentes del sector agrario y garantizar la continuidad de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, en concordancia con la rectoría sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

<sup>2</sup> <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-promocion-desarrollo-agricultura-familiar>

<sup>3</sup> <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX->

FAOC150664/#:~:text=La%20finalidad%20de%20la%20presente%20Ley%20es,El%20Peruano%2C%204%20de%20noviembre%20de%202015.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

De otro lado, la iniciativa legislativa tiene la finalidad de actualizar el marco jurídico de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, asegurando la coherencia normativa y operativa para: a) Promover la modernización y diversificación productiva de las unidades familiares; b) Fortalecer la asociatividad, la formalización y el acceso a financiamiento y mercados; c) Impulsar la agregación de valor en origen y la competitividad territorial; d) Incrementar la capacidad de adaptación de las familias rurales frente a riesgos climáticos y económicos, mediante la coordinación multisectorial e intergubernamental liderada por el MIDAGRI; y e) Contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país, en articulación con las políticas públicas del sector salud, promoviendo la producción y consumo de alimentos nativos de alto valor nutricional y abordando de manera integral los problemas de malnutrición por déficit (anemia, desnutrición, deficiencias de micronutrientes).

En ese sentido, en la fórmula legal propuesta por la Comisión, se han incorporado los siguientes ajustes acogiendo las observaciones presentadas por las entidades consultadas:

En cuanto a lo indicado por la Unidad de Articulación Territorial (UAT) y la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) del MIDAGRI, recomendaron la eliminación de la referencia temporal “2021-2030” y al D.S. 017-2021-MIDAGRI. Además, se aclara que la ley se vincula con la Política Nacional Agraria vigente, evitando subordinación normativa a instrumentos temporales. Y se precisa que la estrategia se operativiza mediante el Plan Nacional de Agricultura Familiar.

Asimismo, el Ministerio de Salud amplía el enfoque de seguridad alimentaria para incluir malnutrición por déficit y deficiencias de micronutrientes (vitamina A, yodo, hierro). Esto atiende las recomendaciones de la DGIESP-MINSA y del CENAN-INS, que señalaron la necesidad de un abordaje integral de la malnutrición. Se reconoce explícitamente la rectoría del MINSA en salud pública, asegurando articulación intersectorial.

La nueva redacción es atemporal y sistemática, cumpliendo con el principio de jerarquía normativa y con el Manual de Técnica Legislativa del Congreso, evitando así la subordinación normativa de una ley a una política temporal, lo que fortalece la seguridad jurídica.

**CUADRO RESUMEN**

<p><b>PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR</b> <b>Fórmula Legal</b></p>	<p><b>PRE DICTAMEN</b> <b>Fórmula Legal</b></p>
<p><b>LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA 2021-2030.</b></p>	<p><b>LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.</b> La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, para adecuar su marco normativo a los lineamientos de la Política Nacional Agraria 2021–2030 y garantizar la continuidad de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar.</p> <p><b>ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY</b> La finalidad de la presente ley es actualizar el marco jurídico de la Ley N.º 30355 incorporando los lineamientos a la Política Nacional Agraria 2021–2030 y asegurando la continuidad de la Estrategia</p>	<p><b>Artículo único.</b> Incorporación del artículo 3-A en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar Se incorpora el artículo 3-A en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con el siguiente texto:</p> <p><b>“Artículo 3-A. Articulación con los instrumentos de planificación</b></p>

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

<p>Nacional de Agricultura Familiar, con el propósito de garantizar la coherencia normativa y operativa para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Promover la modernización y diversificación productiva de las unidades familiares;</li> <li>Fortalecer la asociatividad, la formalización y el acceso a financiamiento y mercados;</li> <li>Impulsar la agregación de valor en origen y la competitividad territorial; y</li> <li>Incrementar la capacidad de adaptación de las familias rurales frente a riesgos climáticos y económicos, mediante la coordinación multisectorial e intergubernamental liderada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY N° 30355</b></p> <p>Incorpórase el artículo 3-A en la Ley N.° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en los términos siguientes:</p> <p>“ARTÍCULO 3-A. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.</p> <p>El desarrollo de la agricultura familiar se orienta conforme a los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Agraria 2021–2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, y se implementa de manera articulada con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, derivada del Plan Nacional de Agricultura Familiar y sus instrumentos de continuidad.</p> <p>El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) coordina la articulación multisectorial e intergubernamental de las acciones previstas en la presente ley, en coordinación con las entidades competentes y con la participación de las organizaciones representativas de productores.</p> <p>Asimismo, las acciones derivadas de la presente ley contribuyen a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país, promoviendo la producción y consumo de alimentos nativos de alto valor nutricional, como parte de los esfuerzos nacionales para reducir la anemia y la desnutrición infantil en las zonas rurales”.</p>	<p><b>agraria y con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar</b></p> <p>El desarrollo de la agricultura familiar se orienta conforme a los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Agraria vigente y se implementa de manera articulada con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, la cual se implementa mediante el Plan Nacional de Agricultura Familiar y sus instrumentos de continuidad.</p> <p>El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su calidad de ente rector del sector agrario, articula, en coordinación con las entidades competentes y con la participación de las organizaciones representativas de los productores de la agricultura familiar, las acciones multisectoriales e intergubernamentales previstas en la presente ley.</p> <p>Las acciones derivadas de la presente ley contribuyen a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país, en articulación con las políticas públicas del sector salud, y promueven la producción y el consumo de alimentos nativos de alto valor nutricional, así como el desarrollo de prácticas alimentarias saludables orientadas a reducir la anemia, la desnutrición infantil y otras deficiencias nutricionales”.</p>
---	--

### IV.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Análisis técnico-legal sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar el Proyecto de Ley 013339/2025-CR, que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en el marco de la Política Nacional Agraria 2021-2030:

En cuanto a la **necesidad**, tenemos que la brecha normativa de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, no incorpora los lineamientos de la Política Nacional Agraria 2021-2030, lo que genera una desconexión entre el marco legal y las políticas públicas vigentes. El proyecto busca cerrar esa brecha mediante la incorporación del artículo 3-A, que vincula expresamente la agricultura familiar con la Política Nacional y la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar.

En la actualidad se identifican problemas estructurales persistentes tales como la baja productividad, escasa tecnificación, débil acceso a financiamiento y mercados, y alta vulnerabilidad frente al cambio climático. Estos factores limitan la capacidad de la agricultura familiar para cumplir su rol estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

Según la ENDES 2023, el 43,1 % de los niños de 6 a 35 meses presenta anemia, con mayor incidencia en zonas rurales (50,3 %). La falta de articulación entre políticas agrarias y sociales agrava la malnutrición y perpetúa la pobreza rural.

En este contexto, la modificación normativa es necesaria para alinear la ley con los instrumentos de planificación sectorial y potenciar la agricultura familiar como herramienta de seguridad alimentaria y reducción de la pobreza. Observemos que en la actualidad la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, no refleja los principios ni las metas fijadas en la Política Nacional Agraria 2021-2030, lo que origina una desconexión normativa.

Respecto a la **viabilidad**, se verifica que la propuesta se sustenta en el artículo 88 de la Constitución, que obliga al Estado a apoyar el desarrollo agrario. No crea nuevas estructuras administrativas ni costos adicionales, sino que perfecciona el marco legal existente.

En este sentido institucional, se refuerza el rol rector del MIDAGRI en la coordinación multisectorial e intergubernamental, integrando a PRODUCE, MIDIS, MINEDU, MINCETUR y gobiernos regionales y gobiernos locales.

Económicamente, el análisis costo-beneficio evidencia que los beneficios superan ampliamente los costos. Los ajustes administrativos y normativos son mínimos y absorbibles dentro de los presupuestos existentes.

Asimismo, se contribuye al cumplimiento de los ODS (fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y acción por el clima) y se alinea con las recomendaciones de la FAO sobre sistemas agroalimentarios inclusivos.

Por lo señalado, la propuesta es viable, pues fortalece la coherencia normativa y la gobernanza sin generar cargas fiscales adicionales, la modificación normativa propuesta permitirá integrar de manera efectiva los instrumentos de gestión del Estado en materia agraria, sanitaria y nutricional, optimizando la coordinación intersectorial.

Respecto de la **oportunidad**, tenemos que en el contexto social y económico se observa la alta incidencia de anemia y pobreza rural que exige medidas inmediatas que articulen producción agraria con programas sociales y alimentarios.

Por ello, es necesario la continuidad de políticas, dado a que la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar requiere respaldo legal para garantizar su sostenibilidad y evitar discontinuidades programáticas.

Asimismo, en lo referente a la demanda social y territorial, el proyecto incorpora observaciones de productores y asociaciones agrarias de Cajamarca, Lambayeque y Áncash, lo que refleja legitimidad social y pertinencia territorial.

En cuanto a la agenda internacional, se verifica que la ventana de oportunidad está marcada por el horizonte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS 2030, que exige acelerar políticas de inclusión y sostenibilidad en el sector agrario.

De lo señalado podemos indicar que la aprobación es oportuna, pues responde a una coyuntura crítica de pobreza y malnutrición rural, y asegura la continuidad de políticas estratégicas de largo plazo.

#### IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con la Constitución Política del Perú, como es el artículo 88, que establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, lo que fundamenta directamente la promoción de cultivos.

Asimismo, el proyecto busca armonizar con la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con la Política Nacional Agraria 2021-2030, incorporando un nuevo artículo (3-A) que establece la vinculación normativa y programática con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar. Observemos que, a la fecha, la Ley 30355 aún no refleja los principios ni las metas fijadas en la Política Nacional Agraria 2021-2030, lo que origina una desconexión normativa.

En lo referente al efecto de la vigencia de la norma, tenemos que se supera la desconexión entre la Ley 30355 y la Política Nacional Agraria 2021-2030, asegurando la coherencia jurídica y operativa en la planificación intersectorial, el MIDAGRI consolida su rol rector en la articulación con PRODUCE, MIDIS, MINEDU, MINCETUR, gobiernos regionales y gobiernos locales. Además, se optimiza la gobernanza agraria sin crear nuevas estructuras administrativas ni costos adicionales.

En cuanto al impacto socioeconómico, se lograría la mejora de la productividad y competitividad de la agricultura familiar, se refuerza la asociatividad, acceso a financiamiento y mercados. Y se promueve la producción y consumo de alimentos nativos de alto valor nutricional, contribuyendo a reducir la anemia y la desnutrición infantil en zonas rurales.

Respecto del cumplimiento de compromisos internacionales, se contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2, 8 y 13 (fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y acción por el clima). Se alinea con la FAO en la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles e inclusivos.

En conclusión: La vigencia del Proyecto de Ley 013339/2025-CR, fortalece la coherencia normativa del sector agrario, consolida la agricultura familiar como eje estratégico de la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza, y optimiza la coordinación multisectorial bajo el liderazgo del MIDAGRI. Es una medida de perfeccionamiento legal con alto impacto social y económico, sin costos significativos adicionales.

#### **IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

**“Objetivo III. Competitividad del País**

**Política 23. Política de desarrollo agrario y rural**

*Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural”.*

#### **IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025**

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

Mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006/2024-2025-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios, tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

**“OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**  
**POLÍTICA DE ESTADO 23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL”.**

#### IV.7. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 013339/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
04-12-2025	Presidente de Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP	OFICIO N° 01982-2024-2025-CA/CR	No
04-12-2025	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	OFICIO N° 01983-2024-2025-CA/CR	No
04-12-2025	Presidente de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO	OFICIO N° 01984-2024-2025-CA/CR	No
04-12-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 01985-2024-2025-CA/CR	Si
04-12-2025	Ministro de Salud	OFICIO N° 01986-2024-2025-CA/CR	Si

#### IV.8. Opiniones e información recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 013339/2025-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
20-02-2026	Ministerio de Salud	OFICIO N° D000527-2026-DM-MINSA	Debe ser reevaluado
13-03-2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro. 00938-2026-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

#### IV.9. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

##### Ministerio de Salud - MINSA

Mediante Oficio D000527-2026-DM-MINSA, el señor Ministro de Salud remite el Informe D000108-2026-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, en el cual concluye que el Proyecto de Ley 013339/2025-CR **sea reevaluado**; lo que a continuación transcribimos:

**“III. ANÁLISIS**

(...)

**D) Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

[...]

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

- 3.15 *El país dispone de un marco normativo que incluye diversas leyes relevantes para la regulación y mejora de la seguridad alimentaria y nutricional. Entre ellas, la Ley N° 28314, Ley que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes, la cual tiene como objeto disponer la fortificación con micronutrientes de todas las harinas de trigo de producción nacional, importadas y/o donadas que se consumen en el país, así como la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, que tiene por objeto disponer el enriquecimiento del arroz destinado al consumo humano directo en el país, con el fin de contribuir a la disminución de la desnutrición infantil y mejorar el estado de nutrición y salud de la población en general.*
- 3.16 *Si bien el objeto de la norma es de naturaleza agraria, la incorporación del artículo 3-A contiene aspectos que se encuentran dentro del ámbito de la salud pública (seguridad alimentaria, anemia y desnutrición), por lo cual debe tenerse en cuenta la rectoría del MINSA en lo referente a los indicadores de salud estableciendo que estas acciones coadyuvan a las estrategias sanitarias vigentes, pero no las reemplazan ni las dirigen autónomamente desde el sector agrario.*
- 3.17 *Se identifica un defecto de técnica legislativa en la propuesta al vincular una Ley de carácter permanente a una Política Nacional específica con temporalidad definida (Política Nacional Agraria 2021-2030), por lo que se recomienda eliminar la referencia temporal "2021-2030" y la referencia al Decreto Supremo N° 017-2021MIDAGRI. La redacción debe ser atemporal, refiriéndose a la "Política Nacional Agraria vigente" o a los instrumentos de planificación estratégica del sector, tal como lo advierte la Subdirección de Políticas y Normas del INS.*
- 3.18 *La Dirección de Promoción de la Salud (DGIESP) advierte que la inseguridad alimentaria también deriva en el consumo de alimentos baratos de bajo valor nutricional, generando sobrepeso y obesidad. Por ello se sugiere ampliar el texto para incluir no solo el déficit (anemia/desnutrición), sino también el exceso (sobrepeso/obesidad), alineándose con las políticas de alimentación saludable.*

#### **IV. CONCLUSIÓN**

*Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General, en concordancia con la opinión de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y del Instituto Nacional de Salud, sugiere que el Proyecto de Ley N° 13339/2025-CR, Ley que modifica la Ley N° 30355, Ley de Promoción y desarrollo de la agricultura familiar, en el marco de la política nacional agraria 2021-2030, **sea reevaluado** teniendo en consideración lo señalado en el presente informe”.*

#### **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**

Mediante Oficio 00938-2026-MIDAGRI-SG, el señor Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por encargo del señor ministro, remite el Informe 00316-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el cual se concluye que el Proyecto de Ley 013339/2025-CR es **viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

#### **“IV. ANÁLISIS**

(...)

#### **De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

[...]

- 4.9 *Con relación al marco normativo de la agricultura familiar, corresponde tener en cuenta la Ley N° 30355, Ley de Promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, la misma que tiene por objeto establecer las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.*

*La citada Ley, busca mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos*

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

*competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias agricultoras y fomentar el manejo sostenible de la tierra.*

*De acuerdo a ello, cualquier iniciativa normativa o propuesta de política pública vinculada con la agricultura familiar debe observar los principios, objetivos y enfoques previstos en dicha Ley, particularmente aquellos orientados a fortalecer el acceso a recursos productivos, promover la articulación con los mercados, garantizar la protección social de las familias agricultoras y fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales.*

- 4.10. *En armonía con lo citado, la Política Nacional Agraria 2021-2030 (PNA), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, constituye una política nacional sectorial, cuya rectoría está a cargo de este Ministerio, en su calidad de ente rector, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, la misma que tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030. Asimismo, prioriza como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario e identifica las siguientes causas directas: (1) Baja integración vertical en la cadena de valor de los productores agrarios. (2) Alta proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia. (3) Inadecuado manejo sostenible de los recursos naturales en la producción agraria. Para ello, el PNA establece tres (3) objetivos prioritarios: OP1. Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor; OP2: Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; OP3. Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible. Siendo así, este instrumento orienta la acción del Estado hacia el fortalecimiento de la competitividad del sector agrario, la mejora de las condiciones productivas de la agricultura familiar y la promoción de una gestión sostenible de los recursos naturales, constituyéndose en el marco de referencia para el diseño, implementación y evaluación de las intervenciones públicas vinculadas al desarrollo Agrario.*
- 4.11. *En ese contexto, el objeto del Proyecto de Ley busca actualizar el marco jurídico de la agricultura familiar con el propósito de asegurar coherencia normativa entre la ley sectorial y los instrumentos de política pública vigentes; no obstante, la- Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL, en su Informe Legal N°575-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, advierte que el alineamiento entre la normativa vigente y las políticas sectoriales podría lograrse mediante instrumentos de gestión, regulación o implementación de políticas públicas, sin que necesariamente resulte indispensable modificar el marco legal vigente.*

*A su vez, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria en su Informe N° 0742026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA advierte que la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar; y la Política Nacional Agraria ya presentan un alineamiento en sus objetivos, particularmente en aspectos relacionados con el fortalecimiento de capacidades productivas, la articulación comercial y el manejo sostenible de los recursos agrarios. En ese sentido, la dirección técnica propone evaluar una fórmula normativa alternativa.*

*De lo indicado, si bien el objeto del proyecto de ley resulta compatible con los objetivos de política pública orientados a fortalecer la agricultura familiar, advierte que la normativa vigente ya contempla disposiciones alineadas con la Política Nacional Agraria.*

- 4.12 *Respecto a la finalidad del Proyecto de Ley, se desprende del Informe Legal N° 575-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural destaca que los objetivos propuestos por el Proyecto de Ley resultan compatibles con las políticas sectoriales vigentes; sin embargo, advierte que la articulación entre la normativa sectorial y los instrumentos de política pública podría lograrse mediante otros mecanismos, no siendo necesario modificar la norma vigente.*
- 4.13 *Por su parte, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria en su Informe N° 0742026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, señala la Ley N.° 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, tiene carácter multisectorial e intergubernamental, al asignar responsabilidades a diversas entidades y niveles de gobierno; mientras que la Política Nacional Agraria 2021-2030 es un instrumento sectorial que orienta la acción del MIDAGRI.*

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

*Por su parte, la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar cuenta con un instrumento de gestión para su implementación. En ese sentido, estos instrumentos no presentan incoherencias, sino que se complementan dentro del sistema de políticas públicas.*

- 4.14 *En ese sentido, la articulación entre la normativa sectorial y los instrumentos de política pública ya puede desarrollarse a través de los mecanismos de gestión existentes, sin que resulte estrictamente necesaria una modificación de la Ley N° 30355. Por ello, corresponde evaluar la pertinencia de la propuesta normativa a fin de evitar duplicidades regulatorias y asegurar la coherencia del marco institucional del sector agrario.*
- 4.15 *Con relación al artículo 3, que propone la incorporación del artículo 3-A en la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, cabe indicar que, si bien la orientación del desarrollo de la agricultura familiar conforme a los lineamientos de la Política Nacional Agraria resulta coherente con el rol rector del sector agrario y con los objetivos de política pública vigentes, el Informe Legal N° 575-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ señala que la articulación entre el marco legal de la agricultura familiar y los instrumentos de planificación sectorial puede lograrse mediante mecanismos de gestión o implementación de políticas públicas, sin que resulte estrictamente necesario incorporar referencias específicas a dichos instrumentos en una norma con rango de ley.*
- 4.16 *Asimismo, el Informe N° 00074-2026-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA-DIPNA advierte que los instrumentos de política pública tienen carácter programático y se encuentran sujetos a procesos de actualización o modificación.*

*En tal sentido, la inclusión expresa de referencias a instrumentos específicos de política pública, como la Política Nacional Agraria 2021-2030, dentro de una norma con rango de ley podría generar rigidez normativa frente a futuras actualizaciones o modificaciones de dichos instrumentos.*

- 4.17 *Finalmente, el Proyecto de Ley se encuentra alineado, en términos generales, con los objetivos de política pública orientados al fortalecimiento de la agricultura familiar y el desarrollo sostenible del Sector Agrario y Riego, sin embargo, también se advierte que la normativa vigente ya contempla disposiciones orientadas a promover el desarrollo de la agricultura familiar, por lo que la modificación propuesta podría resultar reiterativa.*

*Asimismo, las opiniones técnicas del sector señalan la necesidad de evaluar ajustes en la formulación normativa del proyecto, a fin de garantizar una adecuada articulación entre el marco legal y los instrumentos de política pública.*

- 4.18 (...)
- 4.19 *Teniendo en cuenta el marco normativo, los informes técnicos y el presente informe, el Proyecto de Ley deviene en **viable con observaciones**.*

#### **V. CONCLUSIONES:**

*Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:*

- 5.1 *El Proyecto de Ley N° 13339/2025-CR, Ley que modifica la Ley 30355, Ley de Promoción y desarrollo de la agricultura familiar”, deviene en **viable con observaciones**”.*

#### **IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas**

En relación a la opinión emitida por el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** tenemos que: Respecto de la naturaleza de la Ley y coherencia normativa, el MIDAGRI, a través de la Unidad de Articulación Territorial (UAT) y otras dependencias, sostiene que la Ley N°30355 es de carácter permanente y no debe subordinarse a instrumentos de planificación de vigencia limitada como la Política Nacional Agraria 2021-2030 o la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar.

Señala además que, la ley puede usar como fundamento dichos instrumentos, pero no establecer una dependencia directa de ellos, pues esto limitaría su vigencia al horizonte temporal de la política (2030).

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

El MIDAGRI observa que varios aspectos ya están regulados en la Ley N.º 30355, la articulación multisectorial está prevista en el artículo 7. La seguridad alimentaria y nutricional ya es parte de los objetivos de la ley. Por ello, considera innecesario reiterar estos puntos en el nuevo artículo 3-A .

#### Opiniones divergentes dentro del MIDAGRI

La Unidad de Articulación Territorial (UAT) y la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), concluyen que la propuesta es **no viable**, pues el alineamiento con la política y estrategia debe hacerse vía gestión y reglamentos, no mediante modificación legal.

La Sub Unidad de Cadenas de Valor Agrícola (SUCVA): Considera la propuesta **viable con observaciones**, sugiriendo ajustes para evitar que la ley quede limitada al 2030 y reforzar el rol rector del MIDAGRI.

En lo concerniente a la opinión emitida por el **Ministerio de Salud**, observamos que: La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- DGIESP (Promoción de la Salud): Resalta que el proyecto de ley contribuye a mejorar la salud de comunidades rurales, pero recomienda ampliar el enfoque para incluir otras deficiencias nutricionales (Vitamina A, Yodo) y también excesos nutricionales (sobrepeso, obesidad). Sugiere modificar el artículo 3-A para reflejar ambos problemas.

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, precisa que la iniciativa no está directamente en su ámbito de competencias, pero recuerda que la producción y comercialización de alimentos deben cumplir con normas sanitarias y el Codex Alimentarius.

El Instituto Nacional de Salud señala que la incorporación del artículo 3-A es más aclaratoria que innovadora, pues los principios ya están implícitos en la Ley 30355. Además, advierte un problema de técnica legislativa: el artículo 3-A no guarda coherencia con el artículo 3 (definición de agricultura familiar) y no debería vincularse a una política con temporalidad fija (2021-2030), sino a la política vigente.

#### Defectos identificados

En cuanto a la técnica legislativa es un error vincular una ley permanente a una política con plazo definido (2021-2030). Y recomienda referirse a la “Política Nacional Agraria vigente”.

Respecto de la coherencia normativa: El artículo 3-A debería ubicarse en otro lugar de la Ley 30355, ya que regula aspectos de vinculación con políticas nacionales y no define la agricultura familiar.

Asimismo, el Ministerio de Salud subraya que las acciones en seguridad alimentaria deben coadyuvar a las estrategias sanitarias vigentes, pero no reemplazarlas ni ser dirigidas autónomamente desde el sector agrario.

## **V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

### **Análisis cuantitativo**

#### Beneficios estimados

a. Para los pequeños y medianos productores agrarios familiares:

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

- Acceso a políticas articuladas y actualizadas con la Política Nacional Agraria vigente.
- Mayor apoyo técnico y financiero a través del MIDAGRI y gobiernos regionales.
- Incremento de productividad y valor agregado en origen.
- Impacto esperado: aumento de ingresos rurales en un rango de 10–15% en el mediano plazo, según experiencias previas de programas de articulación comercial.

b. Para los gobiernos regionales y locales:

- Herramientas normativas más claras para formular proyectos.
- Impacto esperado: reducción de duplicidades administrativas en 20–30%, optimizando recursos.

c. Para los programas sociales del Estado:

- Integración de alimentos andinos de alto valor nutricional en programas alimentarios.
- Impacto esperado: reducción progresiva de la anemia infantil en zonas rurales de 2–3 puntos porcentuales anuales, alineado con metas ENDES.

d. Para los niños y madres gestantes en zonas rurales:

- Mejora en indicadores de nutrición y salud materna.
- Impacto esperado: reducción de la anemia materna en 5–7% en cinco años, con efectos positivos en desarrollo infantil temprano.

e. Para el Estado peruano (sociedad en general):

- Mayor eficiencia en uso de recursos públicos por reducción de duplicidades.
- Impacto esperado: ahorro administrativo equivalente a 0,1–0,2% del presupuesto agrario anual.

### Costos estimados

- Productores: costos mínimos de adecuación (formalización, registros).
- MIDAGRI y gobiernos regionales: ajustes administrativos menores absorbidos en presupuesto operativo.
- Programas sociales: revisión logística y de compras públicas, sin costos adicionales significativos.
- Balance: beneficios netos positivos, con costos marginales absorbibles.

### **Análisis cualitativo**

#### Beneficios

- Coherencia normativa: la ley se alinea con instrumentos de planificación vigentes, fortaleciendo la gobernanza agraria.
- Seguridad alimentaria: se refuerza la producción y consumo de alimentos nativos, con impacto directo en la reducción de anemia y desnutrición.
- Articulación intersectorial: mejora la coordinación entre MIDAGRI, MINSA, MIDIS y gobiernos locales.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.

- Cumplimiento internacional: contribuye a los ODS (1, 2, 8 y 13) y a compromisos FAO sobre sistemas agroalimentarios sostenibles.

### Conclusión

Cuantitativamente: el proyecto generaría beneficios sustanciales en productividad, nutrición y eficiencia administrativa, con costos marginales absorbibles.

Cualitativamente: fortalece la coherencia normativa y la seguridad alimentaria, pero requiere ajustes de técnica legislativa y precisión en la redacción para evitar redundancias y asegurar sostenibilidad.

En síntesis, la aprobación del Proyecto de Ley 013339/2025 es **viable con modificaciones**, pues los beneficios superan ampliamente los costos, siempre que se subsanen las observaciones de MINSA y MIDAGRI.

## VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 013339 /2025-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### Fórmula Legal

### LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

#### **Artículo único. Incorporación del artículo 3-A en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar**

Se incorpora el artículo 3-A en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con el siguiente texto:

#### **“Artículo 3-A. Articulación con los instrumentos de planificación agraria y con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar**

El desarrollo de la agricultura familiar se orienta conforme a los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Agraria vigente y se implementa de manera articulada con la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, la cual se implementa mediante el Plan Nacional de Agricultura Familiar y sus instrumentos de continuidad.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su calidad de ente rector del sector agrario, articula, en coordinación con las entidades competentes y con la participación de las organizaciones representativas de los productores de la agricultura familiar, las acciones multisectoriales e intergubernamentales previstas en la presente ley.

**PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013339/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA ADECUARLA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES Y FORTALER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.**

Las acciones derivadas de la presente ley contribuyen a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional del país, en articulación con las políticas públicas del sector salud, y promueven la producción y el consumo de alimentos nativos de alto valor nutricional, así como el desarrollo de prácticas alimentarias saludables orientadas a reducir la anemia, la desnutrición infantil y otras deficiencias nutricionales”.

Dese cuenta  
Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara

Lima, martes 2 de junio de 2026.